

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de septiembre de 2022.-

Al Despacho de la señora Juez el presente asunto conforme lo ordenado en numeral QUINTO del auto anterior.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 00235 de 2020

Demandante: AURORA RODRÍGUEZ Y OTRAS

Demandado: LUZ ARMINDA ROCHA Y OTROS

Fecha Auto: 03 de febrero de 2022.

Visto la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho, conforme los apremios del artículo 410 del CGP, para lo que se tienen en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Se trata de un proceso divisorio, el cual fue admitido mediante auto del 5 de marzo de 2021, dando así inicio a la presente demanda declarativa para la división material de menor cuantía, respecto del inmueble 50N-724210, impartándole el trámite consagrado en los artículos 406 y s.s. del C.G.P., igualmente se ordenó el traslado a los demandados por 10 días, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

El enteramiento de los 3 demandados, se surtió en legal en cuyos términos no presentaron oposición a las pretensiones de esta demanda, siendo así que se dictó providencia adiada 18 de agosto de 2022, decretando la división material del inmueble URBANO denominado EL MIRADOR, situado en la Carrera 4 este No. 1-98 del municipio de La Calera, con una extensión superficial de DOS MIL CIENTO UN METROS CUADRADOS (2101 M²) e identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N – 724210.

CONSIDERACIONES:

Dentro del presente proceso divisorio, se trabó la relación jurídica procesal y en él se han agotado todos los trámites y etapas de ley, por lo que

corresponde ahora al despacho, entrar a estudiar los presupuestos procesales así:

1. Competencia del Juez: es el Juez, la autoridad que tiene por ley conocer de este tipo de procesos por la naturaleza del mismo, siendo así que éste despacho conoció en primera instancia del mismo al verificar que el inmueble a fraccionar está ubicado en esta jurisdicción de La Calera.

2. Capacidad para ser parte: el actor y la pasiva, por ser personas naturales son sujetos de derechos y obligaciones y estuvieron debidamente representados.

3. Capacidad procesal: Esta es la actitud que se tiene para realizar actos procesales, con eficacia jurídica en nombre propio o de un tercero, en el caso de autos el demandante compareció por conducto de apoderada y uno de los demandados también confirió poder para su representación judicial.

Además, todo aquel que tenga la calidad de comunero es titular de la pretensión para que se divida la comunidad. La calidad de comunero se debe demostrar, como así se hizo en este proceso, tanto en lo que respecta al extremo demandante como al demandado, y se dirigió contras quienes tienen la calidad de comuneros, es decir, los copropietarios de la cosa común.

4. Demanda en forma. La demanda cumple con todos los requisitos que la ley procesal exige, para que esté constituida conforme a la norma.

Es menester traer a estudio que la disolución de la copropiedad esta reglada sustantivamente por el art. 1374 del C.C., cuya división o partición puede llevarse a cabo de dos maneras; materialmente, o *ad valorem*.

Conforme lo anterior, y dadas las circunstancias que nos han convocado al estudio en éste proceso, se puede decir qué, dentro del divisorio que nos ocupa, al momento de ser presentada y admitida la demanda y su reforma, en el certificado de libertad y tradición adjunto, correspondiente al predio objeto de división, se evidenció que demandante y demandados eran condueños, conforme lo ordenado por el Art. 406 del CGP. Por ende, tomar la decisión emitida en auto anterior (división material), apenas significa dar reconocimiento a la preferencia legal de los copropietarios del bien inmueble, decisión que ante todo es de orden público y por consiguiente de imperativo cumplimiento.

Así las cosas, se observa en el plenario de este proceso, que se han dado los presupuestos legales consagrados para el trámite de la división, conforme Artículos 406 del CGP y siguientes, estando ahora pendiente la aprobación o no, de la partición presentada conforme el dictamen aportado por el extremo actor, el cual no fue objetado por la banca pasiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA; administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA PARTICIÓN del predio rural denominado EL MIRADOR, situado en la Carrera 4 este No. 1-98 del municipio de La Calera, con una extensión superficiaria de DOS MIL CIENTO UN METROS CUADRADOS (2101 M²) e identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N – 724210, que conforme anexos y dictamen pericial arrimado con la demanda y subsanación, el cual se determina dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con el predio 010001080002000.

ORIENTE: Con el predio 010001080022000.

SUR: Con el predio 000001080000801.

OCCIDENTE: Con la Carrera 3 este.

NORTE: Partiendo del punto L13 a dar al punto L14 en extensión de 21.85 metros y de este punto atravesando la vía de acceso a dar al punto L1 de este punto a dar al punto L2 en extensión de 2.27 metros, de este punto a dar al punto L3 en extensión de 10.91 metros, de este punto a dar al punto L4 en extensión de 28.90 metros, de este punto a dar al punto L5 en extensión de 48.59 metros linda en todo este trayecto con el predio con ficha catastral No. 253770100000001080002000000000.

ORIENTE: Partiendo del punto L5 a dar al punto L6 en extensión de 19.86 metros linda con el predio con ficha catastral No.253770100000001080022000000000.

SUR: Partiendo del punto L6 a dar al punto L7 extensión de 42.09 metros, del punto L7 a dar al punto L8 en extensión de 47.44 metros linda con Conjunto San Lucas con ficha catastral No. 25377010000000108001680100000 de este punto atravesando la vía de acceso a dar al punto L15, de este punto a dar al punto L16 en extensión de 16.62 metros linda con carrera 3 este de la población.

OCCIDENTE: Partiendo del punto L16 a dar al punto L13 punto de partida en extensión de 20.22 metros linda con la carrera 3 este y encierra.

SEGUNDO: LA PARTICIÓN conforme dictamen aportado con la reforma a la demanda (Folio 149 – 179) deberá hacerse de la siguiente manera

HIJUELA No. 1 A FAVOR DE AURORA RODRIGUEZ DE ROCHA,
identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.676.920 de la Calera y se le

adjudica derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que hace parte del inmueble urbano de mayor extensión denominado EL MIRADOR, ubicado en la cra 4 este No. 1-98. Barrio Flandes la Calera Cundinamarca, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo FRANCISCO JAVIER FERIAS RIVEROS con matrícula profesional No. M.P 01-2212 C.P.N. Tel cual para efectos de registro y catastro se denominará LOTE 1, con área de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (853.40MTS²), alinderado así: Norte: Partiendo del punto o mojón identificado como L4 al cual le corresponden las coordenadas Planas de Gaus Datum Magna Sirgas con afilen Bogotá Norte= 1013102.275 y Este= 1012287.251 En línea recta en una distancia de 48.59mts hasta encontrar el punto o mojón Marcado como L5. En este tramo linda con el predio denominado "LOTE" identificado con el Numero Predial 253770100000001080002000000000. Oriente: Partiendo del punto o mojón marcado como L5 en línea recta en una distancia de 19.86m hasta encontrar el punto o mojón marcado como L6 en este tramo linda con el predio denominado "LOTE" identificado con el Numero Predial 253770100000001080022000000000. Sur: Partiendo del punto o mojón marcado como L6 en línea recta en una distancia de 42.09m hasta encontrar el punto o mojón marcado como L7 en este tramo linda con el conjunto residencial San Lucas. predio identificado con el No. 25377010000000108001680100000. Occidente: Partiendo del punto o mojón marcado como L7 en línea recta en distancias sucesivas de 5.50m, 13.60m y una distancia acumulada de 19.10M pasando por los puntos L12 hasta encontrar el punto o mojón marcado como L4 citado como punto de partida y encierra el polígono, en este tramo linda con vía de acceso y el lote No. 2 que en esta división le corresponde a Blanca Teresa Rocha Rodríguez.

HIJUELA No. 2 A FAVOR DE BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.678.794 de la Calera y se le adjudica el derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que hace parte del inmueble urbano de mayor extensión denominado EL MIRADOR, ubicado en la cra 4 este No. 1-98. Barrio Flandes la Calera Cundinamarca, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo FRANCISCO JAVIER FERIAS RIVEROS con matrícula profesional No. M.P 01-2212 C.P.N.T el cual para efectos de registro y catastro se denominará LOTE 2, con área de CUATROCIENTOS UN METROS CON OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (401.08 MTS²) alinderado así: Norte: Partiendo del punto o mojón identificado como L3 al cual le corresponden las coordenadas Planas de Gaus Datum Magna Sirgas con origen Bogotá Norte= 1013107.782 y este= 1012258.883. En línea recta en una distancia de 28.90mts. hasta encontrar el punto o mojón marcado como L4. en este tramo linda con el predio denominado "LOTE" identificado con el número Predial 253770100000001080002000000000. Oriente: Partiendo del punto o mojón marcado como L4 en línea recta en una distancia de 13.60 mts. hasta encontrar el punto o mojón marcado como L12 en este tramo linda con el lote 1 que en esta división le corresponde a AURORA RODRIGUEZ DE ROCHA. Sur: Partiendo del punto o mojón marcado como L12 En línea recta en una distancia de 28.74m hasta encontrar el punto o mojón marcado como L11 en este tramo linda vía de acceso de esta división. Occidente: Partiendo del punto o mojón marcado como L11 en línea recta en una distancia de 13.95mts. hasta encontrar el punto o mojón marcado como L3 citado como punto de partida y encierra el polígono, en este tramo linda con el lote No. 3 que en esta división le corresponde a ADRIANA PATRICIA ROCHA RODRIGUEZ.

HIJUELA No. 3 A FAVOR DE ADRIANA PATRICIA ROCHA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.220.870 de la Calera y se le adjudica derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que hace parte del inmueble urbano de mayor extensión denominado EL MIRADOR, ubicado en la cra 4 este No. 1-98. Barrio Flandes la Calera Cundinamarca, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo FRANCISCO

JAVIER FERIAS RIVEROS con matrícula profesional No. M.P 01-2212 C.P.N.T el cual para efectos de registro y catastro se denominará LOTE3, con área de CIENTO CINCUENTA METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (150.54MTS².) cuyos linderos son: Norte: Partiendo del punto o mojón identificado como L2al cual le corresponden las coordenadas Planas de Gaus Datum Magna Sirgas con origen Bogotá Norte=1013109.414 y Este= 012248.092. En línea recta en una distancia de 10.91Mts.hasta encontrar el punto o mojón marcado como L3. En este tramo linda con el predio denominado "LOTE" identificado con el Numero Predial 253770100000001080002000000000. Oriente: Partiendo del punto o mojón marcado como L3en línea recta en una distancia de 13.95 mts. hasta encontrar el punto o mojón marcado como L11en este tramo linda con el lote 2que en esta división le corresponde a BLANCA TEERESA ROCHA RODRIGUEZ. Sur: Partiendo del punto o mojón marcado como L11 En línea recta en una distancia de 10.90 mts. hasta encontrar el punto o mojón marcado como L10en este tramo linda vía de acceso de esta división. Occidente: Partiendo del punto o mojón marcado como L10 en línea recta en una distancia de 13.60 mts. Hasta encontrar el punto o mojón marcado como L2citado como punto de partida y encierra el polígono, en este tramo linda con el lote 4 que en esta división le corresponde a MARIA LEONOR ROCHA RODRIGUEZ.

HIJUELA No. 4 A FAVOR DE MARIA LEONOR ROCHA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.220.036 de la Calera y se le adjudica el derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que hace parte del inmueble urbano de mayor extensión denominado EL MIRADOR , ubicado en la cra 4 este No. 1-98. Barrio Flandes la Calera Cundinamarca, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo FRANCISCO JAVIER FERIAS RIVEROS con matrícula profesional No. M.P 01-2212 C.P.N.T el cual para efectos de registro y catastro se denominará LOTE 4, con área de NOVENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (94.98 MTS².), cuyos linderos son: Norte: Partiendo del punto o mojón identificado como L1al cual le corresponden las coordenadas Planas de Gaus Datum Magna Sirgas con origen Bogotá Norte= 1013109.719 y Este=1.012245.838. en línea recta en una distancia de 2. 27mts.hasta encontrar el punto o mojón marcado comoL2en este tramo linda con el predio denominado "LOTE" identificado con el Numero Predial 253770100000001080002000000000. Oriente: Partiendo del punto o mojón marcado como L2en línea recta en una distancia de 13.60 mts. hasta encontrar el punto o mojón marcado como L10en este tramo linda con el lote 3 que en esta división le corresponde a ADRIANA PATRICIA ROCHA RODRIGUEZ. Sur: Partiendo del punto o mojón marcado como L10 En Línea recta en una distancia de 9.85 mts. hasta encontrar el punto o mojón marcado como L9en este tramo linda vía de acceso de esta división. Occidente: Partiendo del punto o mojón marcado como L9en línea curva en una distancia de 15.85 mts. Hasta encontrar el punto o mojón marcado como L1 citado como punto de partida y encierra el polígono, en este tramo linda con vía de acceso a predios vecinos.

HIJUELA No. 5 A FAVOR DE CARLOS JULIO ROCHA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.231.613 de la Calera se le adjudica el 50% del 100% que ejercerá en común y proindiviso con LUZ ARMINDA ROCHA RODRIGUEZ del derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que hace parte del inmueble urbano de mayor extensión denominado EL MIRADOR, ubicado en la cra 4 este No. 1-98. Barrio Flandes la Calera Cundinamarca, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo FRANCISCO JAVIER FERIAS RIVEROS con matrícula profesional No. M.P 01-2212 C.P.N.T el cual para efectos de registro y catastro se denominará LOTE 5, con área de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTIMETROS (356,10 MTS².), cuyos linderos son: Norte: Partiendo del punto o mojón identificado como L13 al cual le corresponden las coordenadas

Planas de Gaus Datum Magna Sirgas con origen Bogotá Norte= 1013114.364 y Este= 1012218.677 En línea recta en una distancia de 21.85 mts., hasta encontrar el punto o mojón marcado como L14 en este tramo linda con el predio denominado "LOTE" identificado con el Numero Predial 253770100000001080002000000000.Oriente: Partiendo del punto o mojón marcado como L14 en línea quebrada en una distancia de 30.73 mts. Hasta encontrar el punto o mojón marcado como L15 en este tramo linda con vía de acceso a predios vecinos. Sur: Partiendo del punto o mojón marcado como L15 en línea quebrada en una distancia de 16.62 mts. Hasta encontrar el punto o mojón marcado como L16 en este tramo linda con Vía que de La Calera conduce a Mundo Nuevo. Occidente: Partiendo del punto o mojón marcado como L16 en línea quebrada en una distancia de 20.22 mts. hasta encontrar el punto o mojón marcado como L13 citado como punto de partida y encierra el polígono, en este tramo linda con Vía que de La Calera conduce a Mundo Nuevo. (carrera 3ª este).

HIJUELA No. 6 A FAVOR DE LUZ ARMINDA ROCHA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.679.296 de la Calera se le adjudica el 50% del 100% que ejercerá en común y proindiviso con CARLOS JULIO ROCHA RODRIGUEZ el derecho de dominio y posesión de un lote de terreno que hace parte del inmueble urbano de mayor extensión denominado EL MIRADOR, ubicado en la cra 4 este No. 1-98. Barrio Flandes la Calera Cundinamarca, con área y linderos especiales, descritos en el plano levantado por el topógrafo FRANCISCO JAVIER FERIAS RIVEROS con matrícula profesional No. M.P 01-2212 C.P.N.T el cual para efectos de registro y catastro se denominará LOTE 5, con área de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTIMETROS (356,10 MTS²), cuyos linderos son: Norte: Partiendo del punto o mojón identificado como L13 al cual le corresponden las coordenadas Planas de Gaus Datum Magna Sirgas con origen Bogotá Norte= 1013114.364 y Este= 1012218.677 En línea recta en una distancia de 21.85 mts., hasta encontrar el punto o mojón marcado como L14 en este tramo linda con el predio denominado "LOTE" identificado con el Numero Predial 253770100000001080002000000000.Oriente: Partiendo del punto o mojón marcado como L14 en línea quebrada en una distancia de 30.73 mts. Hasta encontrar el punto o mojón marcado como L15 en este tramo linda con vía de acceso a predios vecinos. Sur: Partiendo del punto o mojón marcado como L15 en línea quebrada en una distancia de 16.62 mts. Hasta encontrar el punto o mojón marcado como L16 en este tramo linda con Vía que de La Calera conduce a Mundo Nuevo. Occidente: Partiendo del punto o mojón marcado como L16 en línea quebrada en una distancia de 20.22 mts. hasta encontrar el punto o mojón marcado como L13 citado como punto de partida y encierra el polígono, en este tramo linda con Vía que de La Calera conduce a Mundo Nuevo. (carrera 3ª este).

HIJUELA No. 7 A FAVOR DE AURORA RODRIGUEZ DE ROCHA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.676.920 de la Calera; BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ, con cedula de ciudadanía No. 20.678.794 de la Calera y ADRIANA PATRICIA ROCHA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.220.870 de la Calera y se les adjudica en común y proindiviso para acceder a los predios 1, 2 y 3 la SERVIDUMBRE VEHICULAR con área de 244.90 M² con un ancho de 5.50 m cuyos linderos son: NORTE: Partiendo del punto o mojón identificado como L9 al cual le corresponden las coordenadas Planas de Gaus Datum Magna Sirgas con origen Bogotá norte=1013097950 y Este =1012235780 en línea recta en distancias sucesivas de 9.85 m, 10.90m y 28.74m y una distancia acumulada de (49.49m) pasando por los puntos (L10) y (L11) hasta encontrar el punto o mojón marcado como L12 en este tramo linda con los predios "LOTE 4", "LOTE 3" Y "LOTE 2" de esta división. ORIENTE: Partiendo del punto o mojón marcado como L12 en línea recta en una distancia de 5.50m hasta encontrar el punto o mojón marcado como L7 en este tramo linda con el predio denominado "LOTE1" de esta división. SUR: Partiendo del punto o mojón marcado como L7 en línea recta en una distancia de 47.44m hasta

encontrar el punto o mojón marcado como L8 en este tramo linda con el conjunto residencial San Lucas. OCCIDENTE: Partiendo del punto o mojón marcado como L8 en línea recta en una distancia de 5.89 m hasta encontrar el punto o mojón marcado como L9 citado como punto de partida y encierra el polígono, en este tramo linda con vía de acceso.

El número de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión del cual se segrega esta servidumbre es el 50N-274210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y la cedula catastral es la No.01-00-0108-0007-000

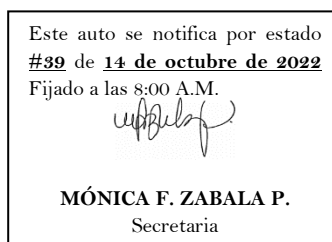
SEGUNDO: PARA MATERIALIZAR ESTÁ PARTICIÓN SE ORDENA SU INSCRIPCION, en la forma descrita en numeral anterior, por ende, SE ORDENA OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que obre de conformidad a esta división material y partición, y en ese sentido proceda a la apertura y/o segregación de los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria para cada adjudicatario y servidumbre, con el nombre atribuido a cada lote, conforme numeral anterior. Oficiese virtualmente, déjense constancias de rigor, adjúntese copia de la reforma de la demanda en adelante para dicha inscripción.

TERCERO: SE ORDENA LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de la inscripción de la demanda inicialmente aquí ordenada, Oficiese virtualmente a ORIP, déjense constancias de rigor.

CUARTO: Expídanse a costa de la parte interesada, copias auténticas del auto anterior, de este proveído y del trabajo de partición aquí aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0323efd4adb7e84389b3738837d350443e6717fb74ac07a29454341fb52d33c2**
Documento generado en 14/10/2022 12:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>